

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Ing. Rafael Obregón Viloría**, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 122 apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1 puntos 1 y 7, 7 apartado F, punto 1, 8 apartado A, punto 12, 9 apartado D, punto 3, inciso d, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción V, 5 párrafo once, 6 fracción II, 9 fracción XVIII, 73 fracción II y 90 Bis 1 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 16 fracción X y 35 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 7 fracción X, inciso F) y 190 fracciones I, IV, VIII, IX, XVI, XXI, y XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y;

### CONSIDERANDO

Que las Áreas de Valor Ambiental, son consideradas como áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas y/o preservadas, en función de que aún mantienen características ambientales y escénicas de gran relevancia para la Ciudad, las cuales, permiten contribuir a mantener la calidad de vida de la población, en términos del artículo 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que las Áreas de Valor Ambiental se clasifican en “Bosques Urbanos” y “Barrancas”. Los Bosques Urbanos son Áreas de Valor Ambiental que se localizan en suelo urbano, en las que predominan especies de flora arbórea y arbustiva y se distribuyen otras especies de vida silvestre asociadas, representativas de la diversidad biológica, así como especies introducidas para mejorar su valor ambiental, estético, científico, educativo, recreativo, histórico, cultural o turístico, o bien, por otras razones análogas de interés general, cuya extensión y características contribuyen a mantener la calidad del ambiente en la Ciudad, conforme a los artículos 90 Bis fracción I y 90 Bis 1 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

Que el 02 de diciembre del 2003 se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el Decreto por el que se declara como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal el Bosque de Chapultepec, en una superficie de 686.018 hectáreas, con el objeto de establecer un régimen tendiente a la conservación, restauración y rehabilitación de los recursos naturales que proporcionan servicios ambientales al área metropolitana de la Ciudad de México, entre los que destacan la regulación de la temperatura y de la humedad, el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, la captura de los contaminantes atmosféricos y la conservación de los valores escénicos, históricos, culturales, turísticos y recreativos de la zona.

Que conforme al artículo 190, fracciones I, IV, VIII, IX, XVI, XXI, y XXIII Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México corresponde a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente establecer, coordinar y ejecutar estudios para promover, fomentar, proteger, desarrollar, restaurar, conservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento, explotación y restauración áreas de valor ambiental; promover y coordinar la realización de estudios para el mantenimiento, protección y fomento de las áreas de valor ambiental; proyectar los trabajos de imagen urbana y mantenimiento de las áreas de valor ambiental y elaborar proyectos para la creación, fomento y desarrollo de dichas áreas, y establecer, aplicar y operar estrategias de conservación a través de la promoción, orientación y fomento de programas económicos y apoyos financieros-ambientales que estimulen la inversión y la creación de empleos en las áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental; así como elaborar, en su caso, los estudios e investigaciones tecnológicas, así como los proyectos ejecutivos correspondientes, dirigidos a promover, operar, ejecutar y dirigir las obras de infraestructura requeridas en las áreas de valor ambiental y suscribir los documentos, acuerdos y demás actos jurídicos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; por lo anterior he tenido a bien emitir la presente:

## CONVOCATORIA

### PROYECTO: JARDÍN ESCÉNICO, BOSQUE DE CHAPULTEPEC CIUDAD DE MÉXICO.

En el marco de las actividades desarrolladas en torno al Proyecto “Bosque de Chapultepec: Naturaleza y Cultura”, bajo la dirección conjunta y coordinada del Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como la Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría del Medio Ambiente, ambas dependencias de la Ciudad de México, ésta última asistida en el presente acto por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, designada para coadyuvar en la instrumentación, coordinación y supervisión de las acciones y procedimientos para la consecución del proyecto arquitectónico objeto del presente instrumento.

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por “Jardín Escénico”, un área pública dedicada a la recuperación de su valor ambiental y que facilite la movilidad en la esquina de Paseo de la Reforma y Chivatito, así como a la conformación de un espacio dedicado a las artes escénicas con el menor impacto ambiental posible, donde las personas puedan acceder y participar en las artes y los bienes culturales en su calidad de público y/o creadores; que funcione como motor de convivencia, de la misma manera se propicie la participación y revitalización del tejido social y urbano en un lugar geográficamente determinado.

Los interesados en participar en el concurso para el proyecto, deberán proponer una idea paisajística, para construir una área pública denominada “Jardín Escénico”, que contemple intervenciones puntuales encaminadas a revitalizar el entorno existente, integrando los predios ubicados en la zona oriente entre el Auditorio Nacional, el Centro Cultural del Bosque, la Calzada Chivatito y el Estacionamiento Ecológico, rehabilitando y restaurando el área ambiental, complementando las instalaciones existentes con el proyecto sustentable de un espacio escénico, aprovechando la zona ya impactada y recuperando el uso de ese predio como parte del Bosque de Chapultepec. Este concurso, se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

**PRIMERA ETAPA.- INTEGRACIÓN DE EQUIPOS.** Los interesados deberán formar equipos multidisciplinarios en los que se integren al menos cuatro miembros con los siguientes perfiles profesionales: personas especializadas y con experiencia en arquitectura, arquitectura del paisaje, biología, ecología, medio ambiente, ingeniería, diseño industrial, audición, iluminación, estructuras, instalaciones, equipamiento escénico, así como artistas de las artes escénicas, tales como, danza, teatro y música, entre otras.

Se presentarán propuestas de ideas (proyecto conceptual) respecto de lo que será el “Jardín Escénico”. Una vez recibidas las propuestas, un Jurado seleccionará dentro de éstas, las 5 (cinco) mejor calificadas que cumplan satisfactoriamente con las especificaciones requeridas para la realización del anteproyecto.

El concurso se desarrollará a partir de las siguientes premisas:

1. Las personas interesadas en participar en esta Primera Etapa del Concurso, deberán solicitar la ficha de inscripción, a través del correo electrónico [concursojem@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:concursojem@sedema.cdmx.gob.mx), llenar la misma y enviarla a este correo electrónico, debiendo adjuntar en archivos digitales la documentación solicitada en las bases.
2. Una vez enviada la inscripción e integrada la documentación solicitada, el representante de cada equipo participante, recibirá un número de registro con el cual tendrá acceso a las Bases y la documentación complementaria, así como enviar sus dudas y acceder a las preguntas formuladas por los otros equipos y a sus respectivas respuestas.
3. Una vez aprobada la inscripción en los tiempos indicados en el Calendario del concurso se presentarán propuestas de ideas (proyecto conceptual) respecto de lo que será el “Jardín Escénico”, cumpliendo los requerimientos programáticos indicados en las Bases.
4. La fecha límite de inscripción y solicitud de las Bases será el viernes 17 (diecisiete) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

5. La fecha límite para recepción de preguntas será el viernes 24 (veinticuatro) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).
6. La fecha límite para responder preguntas será el viernes 8 (ocho) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).
7. La fecha límite para la entrega de las propuestas de la Primera Etapa será el viernes 22 (veintidós) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) hasta las 17:00 horas tiempo CDMX.
8. Las propuestas recibidas serán analizadas por un jurado conformado por un grupo interdisciplinario de expertos, profesionales y funcionarios que será dado a conocer a los concursantes.
9. El jurado seleccionará 5 (cinco) equipos finalistas que participarán en la Segunda Etapa del concurso.
10. El jurado se reunirá los días que comprenden del lunes 25 (veinticinco) de octubre al viernes 29 (veintinueve) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) para seleccionar a los equipos finalistas.
11. El martes 2 (dos) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), el jurado dará a conocer al Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental a los 5 (cinco) finalistas de la primera etapa, a efecto de que este a su vez, publique el resultado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDA ETAPA.- CONCURSO.** El concurso para el proyecto arquitectónico **JARDÍN ESCÉNICO, BOSQUE DE CHAPULTEPEC CIUDAD DE MÉXICO**, constará de lo siguiente:

Los 5 (cinco) finalistas seleccionados de la Primera Etapa, presentarán un “anteproyecto”, con una propuesta innovadora, que cumpla con la normatividad vigente y aplicable al “**ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO DENOMINADO “BOSQUE DE CHAPULTEPEC”**” y, con los requerimientos del programa del “Jardín Escénico”, entre ellos, los elementos ambientales, sociales, de movilidad, accesibilidad, flexibilidad en el uso del espacio, la factibilidad y tiempos de construcción, bajos costos de mantenimiento y de operación, respeto e integración al contexto de manera sustentable.

En las propuestas, se deberá considerar fundamentalmente, la integración espacial del contexto urbano, cultural y sobre todo el ambiental, privilegiando el uso de materiales amigables con el medio ambiente, así como la aplicación de equipos y elementos técnicos de bajo consumo energético y de recursos naturales (agua, luz y suelo) que traiga aparejado el máximo ahorro para su mantenimiento y conservación. Se privilegiará a las propuestas que utilicen menores áreas de construcción independientemente de los coeficientes que permita la norma.

La integración del proyecto “Jardín Escénico”, considerará en todo momento ser inclusivo dentro del Área de Valor Ambiental (Norma 6 de construcción al interior de Áreas de Valor Ambiental).

La segunda etapa, se desarrollará en el siguiente orden:

1. La reunión de los 5 (cinco) equipos finalistas será el viernes 12 (doce) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) para distribución de “Bases” y alcances de la segunda etapa, visita al sitio y junta de aclaraciones.
2. La fecha límite para recepción de preguntas será el viernes 17 (diecisiete) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).
3. La fecha límite para responder preguntas por correo electrónico será el viernes 14 (catorce) de enero de 2022 (dos mil veintidós).
4. La fecha límite para la recepción de trabajos será el viernes 28 (veintiocho) de enero de 2022 (dos mil veintidós), hasta las 17:00 horas CDMX.

**ETAPA DELIBERATIVA.** El jurado se reunirá los días comprendidos entre el lunes 31 (treinta y uno) de enero al viernes 4 (cuatro) de febrero de 2022 (dos mil veintidós) para deliberar y seleccionar al equipo ganador.

El martes 8 (ocho) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), el jurado dará a conocer al Titular de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental el equipo ganador, a efecto de que este a su vez, publique el resultado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Nota: Para mayor información los interesados podrán contactarse al correo del concurso: [concursojem@sedema.cdmx.gob.mx](mailto:concursojem@sedema.cdmx.gob.mx).

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2021.

(Firma)

**ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA.**

**Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.**

---